



## JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, cinco (5) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

**Medio de Control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho.  
**Radicación N°:** 70-001-33-33-003-2013-00313-00  
**Demandante:** Yolanda Rodríguez Blanco  
**Demandado:** Municipio de Sincelejo.

**Asunto:** Desistimiento.

Por audiencia del 23 de abril de 2015; esto es, la inicial, se requirió a por quinta vez, a la demandante Yolanda Rodríguez, para que constituyera nuevo apoderado dada la renuncia del profesional Elkin Monterroza Gómez; sin embargo han pasado más de 15 meses desde aquella orden, sin que se muestre interés de la actora de proseguir con el litigio, de manera que se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 317, numeral 2º inciso primero, del código general del proceso que impone:

“2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes”

En el sub lite, el apoderado judicial de la señora YOLANDA RODRÍGUEZ, presentó renuncia –f. 67-, el 24 de junio de 2014; por lo que, por auto del 11 de julio de esa misma anualidad se le informó a la interesada para que se hiciera representar, –f. 69-, una vez más el 20 de agosto y el 20 de octubre de ese mismo año –f. 77 y 87-, se le insiste en la constitución de nuevo apoderado, existiendo total silencio por la actora.

En consecuencia, se

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Decrétese oficiosamente el desistimiento tácito en este asunto.

**SEGUNDO:** Consecuencialmente, declárese la terminación del proceso.

**TERCERO:** Sin costas en esta instancia.

**CUARTO:** Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS**  
Juez